

CIRCULAR EXTERNA 15 DE 2008

( Abril 22 )

<Fuente: Boletín Ministerio de Hacienda, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia, No. 95 de 22 de abril de 2008>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Referencia: Por la cual se modifica la Circular Externa [051](#) de 2007 mediante la cual se expidió el nuevo Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera que regirá a partir del 24 de junio de 2008.

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia en uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el literal a) del numeral 3º del artículo [326](#) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el literal a) del artículo [6º](#) de la Ley 964 de 2005 y en el numeral 9º del artículo [11](#) del Decreto 4327 de 2005, considera necesario realizar algunos ajustes al texto del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa [100](#) de 1995).

Vigencia. La presente Circular Externa rige a partir del 24 de junio de 2008 y modifica el texto del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera incorporado mediante la Circular Externa 051 de 2007.

Se adjuntan las páginas correspondientes a los cambios realizados al Anexo [2](#) del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera.

Cordialmente,

CÉSAR PRADO VILLEGAS

Superintendente Financiero de Colombia

050000

ANEXO.

Tabla 4

| RANGOS días<br>vencimiento | Asignación |      |                        |
|----------------------------|------------|------|------------------------|
| Desde                      | Hasta      | nodo | Días al<br>vencimiento |
| 0                          | 180        | 1    | 180                    |
| 181                        | 545        | 2    | 365                    |
| 546                        | 910        | 3    | 730                    |
| 911                        | 1275       | 4    | 1095                   |
| 1276                       | 1640       | 5    | 1460                   |
| 1641                       | 2190       | 6    | 1825                   |
| 2191                       | 2920       | 7    | 2555                   |
| 2921                       | 3650       | 8    | 3285                   |
| 3651                       | -          | 9    | 5475                   |

Por ejemplo, para un flujo que se encuentra entre 0 y 180 días al vencimiento, el nodo asignado será el nodo uno (1) (180 días al vencimiento), mientras que para un flujo con 890 días al vencimiento, el nodo asociado al mismo, será el tres (3) (730 días al vencimiento). Esta asignación de nodos será la que permita calcular la exposición total de cada título.

Posterior a la asignación de nodo para cada flujo del título o valor, se debe calcular el valor presente del mismo, utilizado como tasa de descuento, la tasa cero cupón del flujo **y el margen correspondiente**. Para estos efectos debe utilizarse la metodología para cálculo de la tasa cero cupón descrita en los documentos técnicos de la Bolsa de Valores de Colombia. En el caso de la curva de tesoros de los Estados Unidos, cuando los días al vencimiento del flujo no estén contemplados dentro de los nodos publicados por bloomberg (Curva Cero Cupón on the run) la entidad debe encontrar una aproximación a dicha tasa a través de interpolaciones de las tasas publicadas.

Calculado el valor presente del flujo del título o valor, éste debe multiplicarse por la duración modificada del flujo calculada como el tiempo anual al vencimiento descontado por la correspondiente tasa cero cupón del vencimiento del flujo. Por último, se deben sumar los flujos correspondientes a cada nodo asignado, con el fin de hallar la exposición total de cada nodo.

$$EN_N = \sum_{n=1}^N VPF_n * DM_n$$

Donde:

$EN_{ki}$  Exposición del título o valor k en el nodo i, i = 1,...,9

$VPF_n$  Valor presente del flujo n

DM<sub>n</sub> Duración modificada del flujo n

#### 1.2.2.1.2. Mapeo de posiciones indexadas al DTF e IPC.

Las posiciones indexadas al DTF e IPC se mapearán de forma completa, ponderadas por la duración modificada de cada título o valor.

$$EF_i = \sum_{n=1}^N VP_n * DM_n$$

EF<sub>i</sub> Exposición al factor i, i = DTF, IPC

VP<sub>n</sub> Valor Presente del título o valor n

DM<sub>n</sub> Duración modificada del título o valor

#### 1.2.2.2. Cálculo de la exposición neta

##### 1.2.2.2.1 Cálculo de la exposición neta a riesgo de tasa de interés.

- La posición neta de las operaciones spot de la entidad, calculada como la diferencia entre las posiciones largas y cortas de los flujos de los títulos o valores de renta fija.
- La posición neta de las operaciones forward de la entidad, calculada como la diferencia entre las posiciones largas en forwards, futuros y operaciones a plazo que tengan como subyacente tasas de interés, y las posiciones cortas en dichos instrumentos.
- La posición neta de las operaciones en derivados de la entidad, cuyo subyacente sean tasas de interés.
- Adicionalmente, cuando corresponda según lo previsto en el numeral 1.7., las posiciones delta ponderadas de opciones en tasas de interés.

##### 1.2.2.3. Cálculo de la sensibilidad al riesgo.

##### 1.2.2.3.1. Cálculo de la sensibilidad al riesgo de posiciones tasa fija, UVR y emisiones del exterior.

Con el fin de calcular la sensibilidad al riesgo por cada factor de riesgo relacionado con cada una de las posiciones netas se debe hacer la suma aritmética de las exposiciones netas de cada nodo ponderadas por la matriz de choques que suministrará la Superintendencia Financiera de Colombia según lo dispuesto en el numeral 1.8 del presente instructivo.

$$VeR_{UVR} = \sum_{n=1}^9 Choque_n * Exposición_n$$



